

REPÚBLICA DE CHILE



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DEL MAULE**

RECURSO: RECLAMACIÓN.

FECHA: 09 de febrero de 2026

NRO. INGRESO: 11-2026.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Reclamante : MAURICIO ANDRÉS SOTO CARRASCO

MATERIA

**MAURICIO SOTO CARRASCO. RECLAMACIÓN ELECTORAL CENTRO DE ADELANTO
CONDOMINIOS DE LIRCAY, TALCA.**

TRIBUNAL ELECTORAL
09/02/2026
REGION DEL MAULE

RECLAMACIÓN ELECTORAL – CANDIDATO

S.J.L. Electoral – Tribunal Electoral Regional del Maule

Mauricio Andrrers Soto Carrasco, cédula nacional de identidad N° 16069133-6, domiciliado en 20 norte A nro. 1552, Portal norte.

comuna de Talca, en mi calidad de candidato en el proceso eleccionario de la organización comunitaria denominada Centro de Adelanto condominios de Lircay, a S.S. respetuosamente digo:

I. OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Que, dentro de plazo legal, vengo en interponer reclamación electoral en contra del proceso de elecciones efectuado con fecha 24/enero/2026, por cuanto se produjeron irregularidades graves que afectan la transparencia, legalidad y correcta expresión de la voluntad de los socios.

II. HECHOS

1. Con fecha 15/enero/2026 se convocó a elecciones para renovar la directiva.
2. Durante el proceso electoral ocurrieron las siguientes situaciones:

- Primero y mas importante luego de las elecciones surgió un empate en el segundo lugar, debido a esto y contra todo pronostico el TRICEL se contacto con todos los candidatos incluso la presidenta electa por mayoría y conformo una nueva votación interna con lo que ellos llamaron directorio (según ellos lo conforman todos los candidatos que lograron al menos 1 voto) entonces hicieron que votáramos todos los candidatos por los cargos (textual) secretario, tesorero, director suplente nro 1,

director suplente nro 2, director suplente nro 3, en esta votación no votamos por decisión propia los 2 candidatos que estábamos en empate ya que el procedimiento que estaban utilizando nos pareció errado según lo que nos explicó en reunión la ministra de fe Andrea Orellana y que aun explicándole al TRICEL estos hicieron caso omiso y realizaron las votaciones entre los candidatos y sin siquiera haber dirimido el empate entre la señora Rosa Quijada Lastra y yo Mauricio Andrés Soto Carrasco, no conforme con esto realizadas las votaciones el cargo de tesorero quedo en manos de Maria Cecilia Arancibia, cargo de Secretaria Jessica Páez, cargo de director suplente 1 Mariano Medina, cargo de director suplente 2 Rosa Quijada Lastra (segunda mayoría de votos ya que no se decidió empate) y cargo de director suplente nro 3 Mauricio Andres Soto Carrasco (segunda mayoría de votos ya que no se dirimió el empate), agregar además que una de las votantes lo hizo a viva voz ya que no se encontraba en la reunión (solo como dato ya que el proceso en si esta desvirtuado pero igualmente el voto es secreto). En ningún punto comento la votación que obtuvieron María Cecilia Arancibia, Mariano Medina y Jessica Páez ya que el TRICEL hasta la fecha de hoy que escribo este documento 29/enero/2026 no avisaron ni directa ni indirectamente y por ningún medio a los socios la votación obtenida por estos últimos.

- Segundo el TRICEL debe cumplir su rol de Juez imparcial en las elecciones, bueno en estas elecciones fue parte de las candidaturas de algunos al difundir propaganda por los grupos de WhatsApp del vecindario y en el cual solo podían escribir ellos (uno de estos) lo que contraviene profundamente su rol de imparcialidad en reiteradas ocasiones lo hicieron y en un apartado adjuntare fotografías como medio de prueba de este argumento.
- La no publicación de los resultados de las elecciones con todos sus candidatos este ítem lo informaron de manera incompleta.
- La no realización de asambleas cada 3 meses y tampoco la anual los meses de marzo hace que la gestión del centro de adelanto sea incompleta y vaya en contra de la comunidad, además de que esta practica hace que no se logren inscribir mas de 50 vecinos que en estas elecciones no pudieron votar ya que el libro no está al alcance de ellos.

Estas situaciones influyeron directamente en el resultado electoral y perjudican mi candidatura y claramente la decisión y votación de los socios.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente reclamación se funda en lo establecido en la Ley N° 19.418 sobre organizaciones comunitarias, además de los estatutos de la organización, los cuales

son obligatorios para todos sus integrantes.

Los procesos eleccionarios deben garantizar:

- Igualdad entre candidatos
- Transparencia
- Imparcialidad
- Correcto escrutinio

Principios que, en este caso, han sido vulnerados.

IV. PETICIÓN

Por lo expuesto, solicito a este Ilustre Tribunal:

1. Tener por interpuesta reclamación electoral.
2. Declarar la nulidad total de la elección, si procede conforme a derecho.
3. Ordenar la repetición del proceso electoral.
4. cambiar completamente al TRICEL ya que no demostraron conocer ni manejar el debido proceso aun cuando se les aviso su error en varias oportunidades.
5. castigar a la directiva anterior por no realizar asambleas periódicas.
6. dar al menos una semana para que aproximadamente 50 vecinos puedan acceder a su derecho a voto ya que como no se han realizado asambleas periódicas estos no han tenido posibilidad de inscribirse

V. MEDIOS DE PRUEBA

Acompaño:

- Acta de elección (no tuve acceso como para anexar)
- Padrón de socios (no tuve acceso como para anexar)
- Estatutos
- Fotografías
- Testigos (declaración firmada)
- Cualquier otro antecedente que acredite los hechos.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto y normas legales citadas,

Ruego a S.S. acoger esta reclamación en todas sus partes.

Firma

Nombre: Mauricio Andrés Soto Carrasco

RUT: 16069133-6

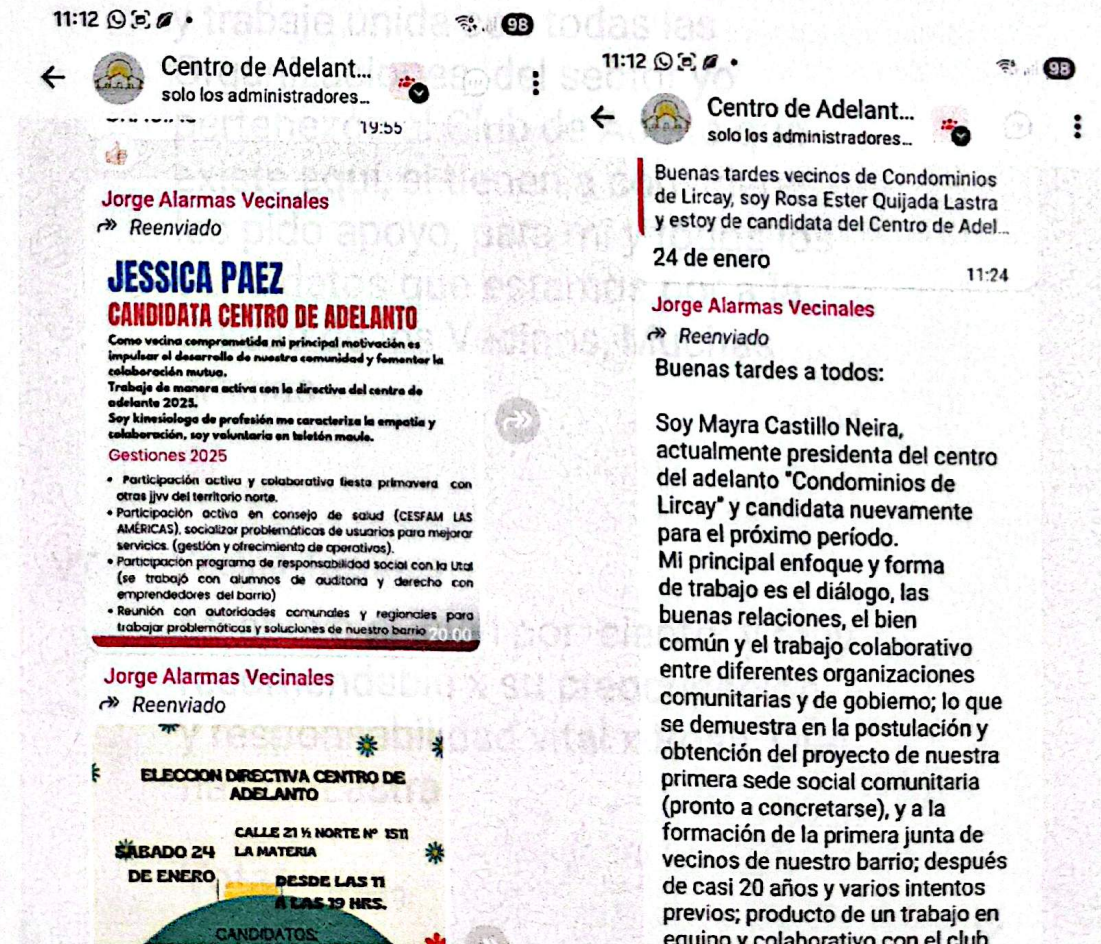
Fecha: 29/enero/2026

TRIBUNAL ELECTORAL

09/02/2026

REGION DEL MAULE

En este set de fotos se aprecia como el TRICEL pierde su imparcialidad al hacer prop. candidatos no siendo esta su labor ya que se convierte en juez y parte del proceso.



11:13

98

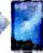


Comunidad Lirca...

Jose, Rosa, +56 9 2767 7...



Absténganse revendedores.

Escribirme por DM. 

20:38

**Jorge Alarmas Vecinales**

⇒ Reenviado

Buenas tardes vecinos de Condominios de Lircay, soy Rosa Ester Quijada Lastra y estoy de candidata del Centro de Adelanto de aquí del Condominio, cuya selección se llevará a efecto este sábado 23 de enero, para eso les pido que nos apoyen, para tener una Directiva que se preocupe y trabaje unida con todas las Organizaciones del sector yo pertenezco al Club de Adulto que existe aquí, si tienen a considerar, les pido apoyo, para mi y todos los candidatos que estamos por a la Unidad de los Vecinos, Muchas gracias

21:04



VT

Vecina Tazones

Mi apoyo al cien por ciento y muy recomendable x su preocupación y responsabilidad vital x Rosa Que ha ada Lastra

22:39

Votar

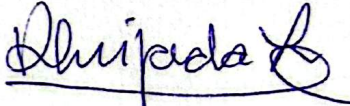
22:39



DECLARACIÓN SIMPLE

Durante el proceso electoral ocurrieron las siguientes situaciones:

- Primero y mas importante luego de las elecciones surgió un empate en el segundo lugar, debido a esto y contra todo pronostico el TRICEL se contacto con todos los candidatos incluso la presidenta electa por mayoría y conformo una nueva votación interna con lo que ellos llamaron directorio (según ellos lo conforman todos los candidatos que lograron al menos 1 voto) entonces hicieron que votáramos todos los candidatos por los cargos (textual) secretario, tesorero, director suplente nro 1, director suplente nro 2, director suplente nro 3, en esta votación no votamos por decisión propia los 2 candidatos que estábamos en empate ya que el procedimiento que estaban utilizando nos pareció errado según lo que nos explicó en reunión la ministra de fe y que aun explicándole al TRICEL estos hicieron caso omiso y realizaron las votaciones entre los candidatos y sin siquiera haber dirimido el empate entre MI PERSONA y Mauricio Andrés Soto Carrasco, no conforme con esto realizadas las votaciones el cargo de tesorero quedo en manos de María Cecilia Arancibia, cargo de Secretaria Jessica Páez, cargo de director suplente 1 Mariano Medina, cargo de director suplente 2 Rosa Quijada Lastra (segunda mayoría de votos ya que no se decidio empate) y cargo de director suplente nro 3 Mauricio Andres Soto Carrasco (segunda mayoría de votos ya que no se dirimió el empate), agregar además que una de las votantes lo hizo a viva voz y por videollamada ya que no se encontraba en la reunión (solo como dato ya que el proceso en si esta desvirtuado pero igualmente el voto es secreto). En ningún punto comento la votación que obtuvieron María Cecilia Arancibia, Mariano Medina y Jessica Páez ya que el TRICEL hasta la fecha de hoy que escribo este documento 09/enero/2026 no avisaron ni directa ni indirectamente y por ningún medio a los socios la votación obtenida por estos últimos.
- Segundo el TRICEL debe cumplir su rol de Juez imparcial en las elecciones, bueno en estas elecciones fue parte de las candidaturas de algunos al difundir propaganda por los grupos de WhatsApp del vecindario y en el cual solo podían escribir ellos (uno de estos) lo que contraviene profundamente su rol de imparcialidad en reiteradas ocasiones lo hicieron y en un apartado adjuntare fotografías como medio de prueba de este argumento.
- La no publicación de los resultados de las elecciones con todos sus candidatos este item lo informaron de manera incompleta.


Rut 5034.609-9

Estas situaciones influyeron directamente en el resultado electoral y perjudican mi candidatura y claramente la decisión y votación de los socios.

Firma: Rosa Quijada

Nombre: Rosa Quijada

Fecha: 9/02/2026

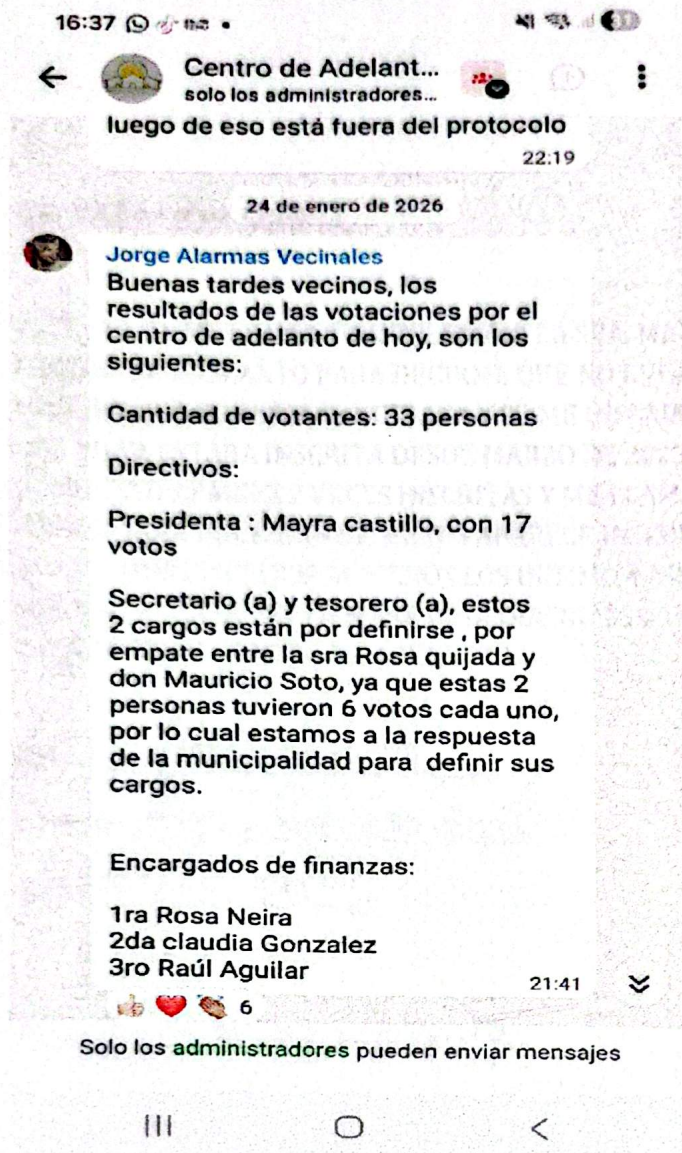
Dat 5.034.609-9.

Resolución de la Comisión Electoral, del Poder Judicial de la Federación, por la que se declara la nulidad de los resultados de la elección de los miembros del Consejo de Vigilancia de la Banca de México, S. de C. V., en el periodo de 2015 a 2016.

Resolución de la Comisión Electoral

Ing. Rosa Quijada
Calle Ciudad de Guatemala
C.P. 06100, México, D.F.

Una vez que se ha determinado por el Consejo de Vigilancia que los resultados de la elección de los miembros del Consejo de Vigilancia de la Banca de México, S. de C. V., en el periodo de 2015 a 2016, son nulos, se declara la nulidad de los resultados de la elección de los miembros del Consejo de Vigilancia de la Banca de México, S. de C. V., en el periodo de 2015 a 2016.



Única información entregada por el centro de adelanto con respecto a las votaciones aquí faltó que entregaran el detalle completo de las votaciones falta la votación que consiguieron 4 candidatos. Cabe destacar que este medio fue el principal del centro de adelanto para entregar información de las votaciones.

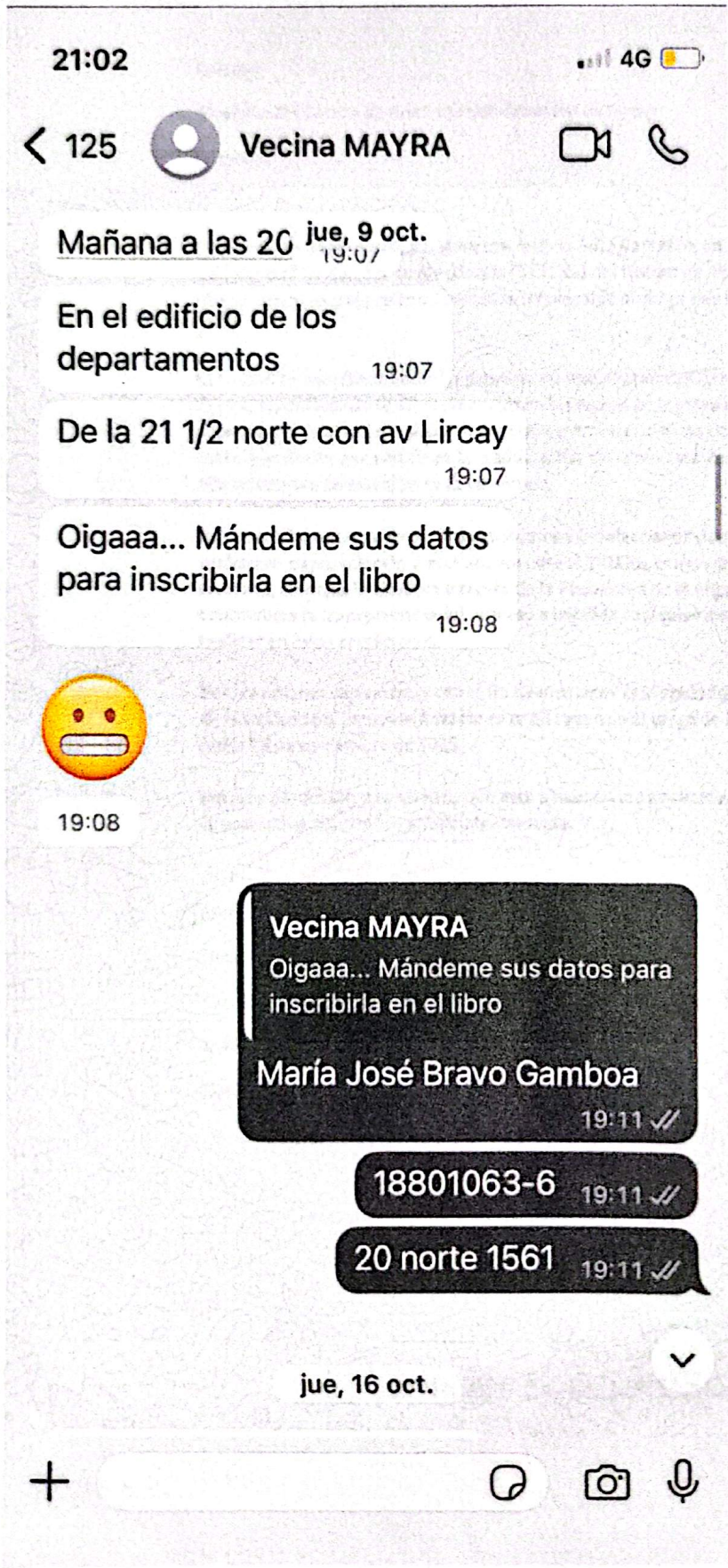
DECLARACIÓN SIMPLE

EL 08/10/25 ME LLAMA POR TELEFONO LA SRA, MAYRA CASTILLO PRESIDENTA DEL CENTRO DE ADELANTO PARA DECIRME QUE NO ESTABA REGISTRADA EN EL LIBRO DE SOCIOS Y QUE YO SERIA CANDIDATA Y SE ME INSCRIBIO CON EL NUMERO 145 SIENDO QUE YO YA ESTABA INSCRITA DESDE MARZO DE 2023 CON EL NUMERO DE REGISTRO 63 Y CON ESTO APARECI 2 VECES INSCRITAS Y ME LLAMA LA ATENCION ES QUE TODA LA ULTIMA HOJA DEL LIBRO DE SOCIOS APARECE INSCRITO DESDE EL AÑO 2023 SIENDO QUE FUIMOS INSCRITOS AL MENOS LOS ULTIMO 4 INSCRITOS NOS PONEN FECHA DE INGRESO EL 13 DE SEPTIEMBRE COSA QUE NO ES CIERTO Y SE MANIPULO LAS FECHAS DE INGRESO AL CENTRO DE ADELANTO.

Firma: Rosa Quijada L.Nombre: Rosa Quijada L.Fecha: 9/02/2026

Rut. 5.034.609-9

En este pantallazo proveído por la socia María José Gamboa, socia numero 146 del libro de socios se aprecia como la Presidenta Mayra Castillo comete una mala practica al inscribir vía WhatsApp a una socio y además inscribirla con una fecha falsa ya que se aprecia que el pedido de inscripción es en octubre del 2025 fecha que no cuadra con la de 2023 y septiembre con la que aparece en el libro.



Carta donde presidenta reconoce irregularidades en el proceso por lo cual el primer TRICEL renuncia.

Talca, 13 de noviembre de 2025

Señores

Directiva del Centro de Adelanto Condominios de Lircay

Presente

Por medio de la presente, yo, Mauricio Andrés Soto Carrasco, en mi calidad de Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) del Centro de Adelanto Condominios de Lircay, vengo en presentar mi renuncia irrevocable al cargo que he desempeñado hasta la fecha.

El motivo de esta decisión se fundamenta en irregularidades detectadas en el Libro de Socios, específicamente incongruencias en las fechas de ingreso de algunos socios y la existencia de borradores realizados con corrector, los cuales no cuentan con la firma correspondiente que certifique la modificación, tal como establece la correcta práctica administrativa de este tipo de documentos.

Asimismo, he constatado que los candidatos a las elecciones del Centro de Adelanto no realizaron su postulación directamente ante el TRICEL, como corresponde al procedimiento electoral, sino que lo hicieron a través de la Presidenta de la organización, situación que contraviene la transparencia del proceso e invalida cualquier elección que se intente realizar en estas condiciones.

Por las razones expuestas, y con el fin de mantener la probidad y el correcto funcionamiento de la institución, presento formalmente mi renuncia al cargo de Presidente del TRICEL, con fecha 13 de noviembre de 2025.

Sin otro particular, y esperando que esta situación sea analizada conforme a los estatutos y la normativa vigente, les saluda atentamente,


Mauricio Andrés Soto Carrasco

Presidente TRICEL Electoral

Centro de Adelanto Condominios de Lircay

RUT: 15746094-7

Firma: 

Escaneado con CamScanner

Talca, 13 de noviembre de 2025

Señores

Directiva del Centro de Adelanto Condominios de Lircay

Presente

Por medio de la presente, yo, Mauricio Andrés Soto Carrasco, en mi calidad de Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) del Centro de Adelanto Condominios de Lircay, vengo en presentar mi renuncia irrevocable al cargo que he desempeñado hasta la fecha.

El motivo de esta decisión se fundamenta en irregularidades detectadas en el Libro de Socios, específicamente incongruencias en las fechas de ingreso de algunos socios y la existencia de borrones realizados con corrector, los cuales no cuentan con la firma correspondiente que certifique la modificación, tal como establece la correcta práctica administrativa de este tipo de documentos.

Asimismo, he constatado que los candidatos a las elecciones del Centro de Adelanto no realizaron su postulación directamente ante el TRICEL, como corresponde al procedimiento electoral, sino que lo hicieron a través de la Presidenta de la organización, situación que contraviene la transparencia del proceso e invalida cualquier elección que se intente realizar en estas condiciones.

Por las razones expuestas, y con el fin de mantener la probidad y el correcto funcionamiento de la institución, presento formalmente mi renuncia al cargo de Presidente del TRICEL, con fecha 13 de noviembre de 2025.

Sin otro particular, y esperando que esta situación sea analizada conforme a los estatutos y la normativa vigente, les saluda atentamente,


Mauricio Andrés Soto Carrasco

Presidente TRICEL Electoral

Centro de Adelanto Condominios de Lircay

RUT: 15744009-8

Firma: 



Tribunal Electoral Regional

Certifico que con fecha 09 de febrero de 2026
fueron ingresados estos antecedentes en la
Secretaría del Tribunal Electoral Regional.

ROL N° 11-2026.



993540E8-3BC8-421C-A1AD-4948B40A5136

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Talca, diez de febrero de dos mil veintiséis.

Dese cuenta de su admisibilidad.

Rol N°11-2026

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 11-2026.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 10 de febrero de 2026.



1F0066DC-33B3-4D36-9A7A-60074E7C57BD

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Talca, doce de febrero de dos mil veintiséis.

Resolviendo la presentación de foja 1:

Se declara admisible la reclamación. Téngase por interpuesta. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°18.593, ofíciase al Secretario Municipal de la Municipalidad de Talca dentro de tercero día, para que éste publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad e informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto electoral reclamado que obren en su poder, dentro del plazo de cinco días.

Por acompañados.

Rol N°11-2026

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Olga Morales Medina. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 11-2026.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 12 de febrero de 2026.



E2B7515B-5AC4-4A0D-A166-07E68FA3C4F5

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



Tribunal Electoral Regional
del Maule
Fono 2613675 Casilla 833
1 oriente 1150 2° piso
TALCA

Ord. N° 20/2026

Ant. : Causa Rol N°11-2026

Mat. : Solicita lo que indica.

Talca, 13 de febrero de 2026.

**DE: SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE
MARÍA IGNACIA FARIÁS MUÑOZ.
TALCA.**

**A: SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TALCA.
ANDRÉS MAURERIRA MAUREIRA.
TALCA.**

En atención a lo resuelto por este Tribunal Electoral Regional del Maule, con fecha 12 de febrero de 2026, en causa Rol N°11-2026, caratulada “*Mauricio Soto Carrasco. Reclamación electoral Centro de Adelanto Condominios de Lircay, Talca.*”, se ha ordenado oficiar a Ud. a fin de que, dentro de tercero día, publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad e informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, así como los estatutos de la organización, registro de socios, certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro y certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, dentro del plazo de cinco días.

Saluda atentamente a Ud.



BBA25497-35BC-4ECF-B939-3564FA9786E3

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.